



AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO

C/ Francia, 4
22640 SALLENT DE GÁLLEGO (HUESCA)
Tfno.: 974 488 005 Fax 974 488 307
info@aytosallent.es
www.sallent.info

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 32

ORDENACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO EN LAS VÍAS URBANAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALLENT DE GÁLLEGO

Artículo 1º. : Objeto. Ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza tiene por objeto la ordenación, regulación y control del tráfico en las vías urbanas del término municipal de Sallent de Gállego en el ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios por el artículo 7º. Del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial. La Ordenanza municipal de Circulación y Tráfico es de obligado cumplimiento para toda clase de vías públicas de titularidad municipal.

CAPITULO PRIMERO

SEÑALIZACIÓN

Artículo 2º.- Aplicación

- 1.- La señalización preceptiva se efectuara de forma específica para tramos concretos de la red viaria municipal, o de forma general para toda la población, en cuyo caso las señales se colocarán en todas las entradas a ésta.
- 2.- Las señales que existen en la entrada de las zonas de circulación restringida rigen en general para todo el interior de sus respectivos perímetros.
- 3.- Las señales de la autoridad competente prevalecerán sobre cualesquiera otras.

Artículo 3º. Prohibiciones.

- 1.- No se podrá colocar señal alguna sin previa autorización municipal.
- 2.- Tan sólo se podrán colocar señales informativas que, a criterio de la autoridad municipal, tengan un auténtico interés general.
- 3.- No se permitirá colocar publicidad en las señales o al costado de éstas.
- 4.- Se prohíbe la colocación de panfletos, carteles, anuncios o mensajes en general que impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad de las señales, o que puedan distraer su atención.
- 5.- El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpliese la normativa en vigor.



AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO

C/ Francia, 4
22640 SALLENT DE GALLEGO (HUESCA)
Tfno.: 974 488 005 Fax 974 488 307
info@aytosallent.es
www.sallent.info

CAPÍTULO II

ESTACIONAMIENTO

Art. 4º.- Normas generales.- El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

1. Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera; en batería, perpendicularmente a aquélla, y en semibatería, oblicuamente.
2. En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, éste se realizará en fila.
3. En los lugares habilitados para estacionamiento con señalización en el pavimento los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.
4. Los vehículos, al estacionar, se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, aunque dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de aquella parte de la calzada.
5. En calles con capacidad máxima para dos columnas de vehículos y de sentido único de circulación, los vehículos serán estacionados a un solo lado de la calle, a determinar por la autoridad municipal.

Art. 5º.- Prohibiciones.- Queda prohibido estacionar en las siguientes circunstancias

1. En los lugares donde lo prohíben las señales correspondientes.
2. En doble fila, tanto si en la primera se halla un vehículo, como un contenedor, otro objeto o algún elemento de protección.
3. En calles de sentido único donde la calzada no permita el paso de una columna de vehículos ya sea por sus dimensiones, ya sea por causa de acumulación de nieve.
4. En calles de doble sentido de circulación en las cuales la amplitud de la calzada no permita el paso de columnas de vehículos, ya sea por sus dimensiones, ya sea por causa de acumulación de nieve.
5. En las zonas que, eventualmente, sean objeto de reparación, señalización, limpieza o sean ocupadas por otras actividades autorizadas. En estos supuestos la prohibición se señalará convenientemente y con antelación suficiente.

Art. 6º.- Permisos de estacionamiento para disminuidos físicos.- Los titulares de autorizaciones municipales de estacionamiento en zonas reservadas para disminuidos físicos podrán estacionar sus vehículos sin limitación de tiempo, tanto en dichas zonas como en las de horario restringido.



AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO

C/ Francia, 4
22640 SALLENT DE GALLEGO (HUESCA)
Tfno.: 974 488 005 Fax 974 488 307
info@aytosallent.es
www.sallent.info

Si no existiera ninguna zona reservada para el estacionamiento por disminuidos físicos cerca del punto de destino de tales conductores, los agentes municipales permitirán el estacionamiento en aquellos lugares en los que menos perjuicio se cause al tránsito, pero nunca en aquellos en los que el estacionamiento prohibido suponga, en virtud de lo previsto en esta Ordenanza, causa de retirada del vehículo.

Art.7º.- *Ciclomotores y motocicletas.*

1. Los ciclomotores y motocicletas podrán estacionar en aceras, andenes y paseos de más de tres metros de amplitud, paralelamente a la calzada, a una distancia de 50 centímetros de ésta, siempre que no se obstaculice gravemente el paso de viandantes, coches de niños, carros de compra, etc.
2. La distancia mínima entre una motocicleta estacionada según el apartado anterior y los límites de un paso de peatones señalizado o una parada de transporte público será de dos metros.
3. El estacionamiento sobre aceras, andenes y paseos se hará empujando el vehículo con el motor parado y sin ocupar el asiento.
4. El estacionamiento en la calzada se hará en semibatería, ocupando una amplitud máxima de un metro y medio.
5. Cuando las calles carezcan de acera, el estacionamiento se efectuará aproximando lo más posible tales vehículos a los extremos de la calzada, siempre que permita la circulación de cualesquiera otros vehículos y no obstruyen puertas, ventanas, escaparates, etc., de fincas colindantes.

CAPÍTULO III

OTRAS NORMAS DE CIRCULACIÓN

Art. 8º.- *Moderación de la velocidad.*

1. En las calles por la que se circule por un solo carril y en todas aquellas en las que la afluencia de peatones sea considerable, así como en las que están ubicados centros escolares, los vehículos reducirán su velocidad a la adecuada y tomarán las precauciones necesarias.
2. También se moderará la velocidad en los casos así establecidos en el Reglamento General de Circulación.

Art. 9º.- *Circulación de ciclomotores y motocicletas.*



AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO

C/ Francia, 4
22640 SALLENT DE GALLEGO (HUESCA)
Tfno.: 974 488 005 Fax 974 488 307
info@aytosallent.es
www.sallent.info

1. Los vehículos de dos ruedas no podrán circular entre dos filas de vehículos de superior categoría, ni entre una fila y la acera.
2. Tampoco podrán producir molestias ocasionadas por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados y otras circunstancias anormales.
3. Los ciclomotores dados de alta en este Ayuntamiento están obligados a llevar reglamentariamente colocada la placa de matrícula facilitada por la oficina municipal.

Art. 10.- *Circulación de bicicletas.*

1. Las bicicletas podrán circular por las aceras, andenes y paseos cuando no se disponga de un carril especialmente reservado a esta finalidad, pero los peatones gozarán de preferencia en todo caso.
2. Si circularsen por la calzada, lo harán tan cerca de la acera como sea posible, excepto cuando hubiere carriles reservados a otros vehículos. En este caso, circularán por el carril contiguo al reservado.
3. En los parques públicos y calles peatonales lo harán por los caminos indicados. Si no es así, no excederán la velocidad normal de un peatón. En cualquier caso, éstos gozarán de preferencia.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS ESPECIALES

Art. 11.- *Restricción de la circulación.* – Cuando circunstancias especiales lo requieran, y en especial de caso de nevadas, se podrán tomar las oportunas medidas de ordenación del tráfico, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas a unas zonas de la población por determinadas vías, así como recordando el estacionamiento.

Art. 12.- *Prohibición de circulación.* – Atendiendo a las especiales características de una determinada zona de la población, la Administración municipal podrá establecer la prohibición total o parcial de la circulación o estacionamiento de vehículos, o ambas cosas, a fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona mencionada a su utilización exclusiva por los residentes en las mismas, vecinos en general, peatones, u otros supuestos.



AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO

C/ Francia, 4
22640 SALLENT DE GALLEGO (HUESCA)
Tfno.: 974 488 005 Fax 974 488 307
info@aytosallent.es
www.sallent.info

Art. 13.- Nevadas.- En el caso de nevadas se adoptarán las medidas especiales en cuanto a la limpieza y organización excepcional del tráfico, pudiendo adoptar las medidas restrictivas que procedan.

Art. 14.- Aplicación.- Las mencionadas restricciones podrán:

1. Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de su perímetro o sólo algunas de ellas.
2. Limitarse o no a un horario preestablecido.
3. Ser de carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.

Art. 15.- Vehículos exentos.- Cualquiera que sea el carácter y alcance de las limitaciones dispuestas, éstas no afectarán la circulación ni estacionamiento de los siguientes vehículos:

1. Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento, Policía, Ambulancias y en general los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.
2. Los que transporten enfermos o impedidos a o desde un inmueble de la zona.
3. Los que transporten viajeros, de salida o llegada, de los establecimientos hoteleros de la zona.
4. Usuarios de garajes o aparcamientos autorizados de la zona.
5. Los autorizados para la carga y descarga de mercancías.

CAPÍTULO V

INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS

Art. 16.- Objeto. – A tenor de lo establecido en los textos legales citados en el artículo 1º., en el presente capítulo se regula la inmovilización y retirada de vehículos en vías urbanas como medidas excepcionales a adoptar para evitar el entorpecimiento del tráfico.

Art. 17.- Inmovilización del vehículo.

1. Se entenderá por inmovilización de un vehículo al proceso mecánico que impida su circulación, realizado por la autoridad competente cuando, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de las leyes y reglamentos antes descritos, de su utilización pudiera derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes. Esta medida será levantada inmediatamente después de que desaparezcan las causas que la han motivado. También podrá inmovilizarse el vehículo en los



AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO

C/ Francia, 4
22640 SALLENT DE GÁLLEGO (HUESCA)
Tfno.: 974 488 005 Fax 974 488 307
info@aytosallent.es
www.sallent.info

casos de negativa a efectuar pruebas de alcoholemia y sustancias tóxicas, a que se refieren los artículos 12.2 y 12.3 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, y cuando no se hallen provistos del título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en el tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor (Artículo 70 Real Decreto legislativo 339 de 1990).

2. Una vez fuese inmovilizado un vehículo, su conductor solicitará de la Autoridad competente su puesta en circulación, para lo cual habrá de satisfacer los gastos ocasionados con motivo de la inmovilización, previstos en la presente Ordenanza y siempre que hubiesen desaparecido las causas que la motivaron.

Art. 18.- Retirada del vehículo.

1. La Administración podrá proceder, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que designe la autoridad competente, según aquél se encuentre dentro o fuera de poblado, en los siguientes casos:
 - a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público, y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono.
 - b) En caso de accidente que impida continuar la marcha.
 - c) Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo.
 - d) Cuando, inmovilizado su vehículo, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, según lo dispuesto en el artículo 67.1 del Real Decreto legislativo 39 de 1990, párrafo tercero, y persistiere en su negativa de depositar o garantizar el pago de la multa.
 - e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en esta Ordenanza.
 - f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o artes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de terminados usuarios.

2.- Se entenderá por retirada de un vehículo el proceso que lleva aparejada todas o parte de las actuaciones siguientes:



AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO

C/ Francia, 4
22640 SALLENT DE GALLEGO (HUESCA)
Tfno.: 974 488 005 Fax 974 488 307
info@aytosallent.es
www.sallent.info

- a) Aviso de la grúa y su traslado hasta el lugar en el que se encuentra el vehículo
- b) Enganche del vehículo a retirar.
- c) Traslado de la grúa con el vehículo hasta las dependencias habilitadas por la Administración.

3.- Si después de avisada la grúa se personase el conductor o el titular del vehículo, deberán abonar el 50 % del servicio como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio de la denuncia por infracción a las normativas de tráfico.

Art. 19.- Devolución del vehículo.

1.- Se podrán utilizar para la retirada y depósito de los vehículos, si fuese necesario, los servicios retribuidos de particulares.

2.- Del acto de inmovilización o retirada y de sus causas se dará cuenta inmediatamente a su conductor si se conociese, en caso contrario, a su titular.

3.- Una vez retirado el vehículo al depósito, el cómputo del tiempo de permanencia incluirá dicho día.

Salvo en caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada y depósito a la que se refiere el artículo anterior, serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

Art. 20.- Cuantías.-

1.- Retirada:

Bicicletas y ciclomoteres: 9 Euros

Motocicletas: 18 Euros

Turismos y otros vehículos hasta 1.000 kilogramos: 60 Euros

Turismos y otros vehículos de 1.000 a 3.500 kilogramos: 84,14 Euros

Turismos y otros vehículos de más de 3.500 kilogramos: 12 Euros más que el anterior por cada 1.000 kilogramos o fracción.

2.- Depósito:

Bicicletas, ciclomotores y motocicletas: 1'80 €/día

Turismos y otros vehículos hasta 1.000 kilogramos: 9 €/ día

Vehículos de 3.500 a 5.000 kilogramos: 18 €/día



AYUNTAMIENTO DE SALIENT DE GALLEGO

C/ Francia, 4
22640 SALIENT DE GALLEGO (HUESCA)
Tfno.: 974 488 005 Fax 974 488 307
Info@aytcsalient.es
www.salient.info

Vehículos de más de 5.000 kilogramos: 30 €/día

3.- Inmovilización:

Bicicletas, ciclomotores y motocicletas: 3 Euros

Tursimos y otros vehículos hasta 1.000 kilogramos: 18 Euros

Turismos y otros vehículos de 1.000 a 3.500 kilogramos: 24,04 Euros

Vehículos de más de 3.500 kilogramos, 6 Euros más que el anterior por cada 1.000 kilogramos o fracción.

Art. 21.- Exenciones.

1.- Quedan exentos del pago de la retirada y depósito.

a) Los vehículos retirados de la vía pública con motivo del paso de comitivas, desfiles, cabalgatas, pruebas deportivas, obras, limpiezas u otras actividades relevantes.

b) En virtud de actos de jurisdicción penal y los puestos a disposición por órganos policiales.

c) Los vehículos retirados a depósito por causa de accidente.

2.- No obstante, comenzará a ser efectiva la cuantía de depósito a partir del día siguiente de la notificación del titular del vehículo, comunicándole la situación del mismo.

Art. 22.- Vehículos abandonados.

1.- Se considerará que un vehículo está abandonado si presenta desperfectos que permitan presumir racionalmente una situación de abandono.

2.- Los vehículos abandonados serán retirados y llevados al Depósito municipal. Inmediatamente se iniciarán los trámites tendentes a la determinación de su titular, a quien se le ordenará la retirada del vehículo, debiendo efectuarla en el plazo de un mes desde la notificación.

Los derechos correspondientes al traslado y depósito serán por cuenta del titular.

CAPÍTULO VI

PROHIBICIONES EN LA VÍA PÚBLICA

Art. 23.- Normas generales.



AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO

C/ Francia, 4
22640 SALLENT DE GALLEGO (HUESCA)
Tfno.: 974 488 005 Fax 974 488 307
info@aytosallent.es
www.sallent.info

- 1.- No se permitirá en la calzada o en zonas reservadas al tránsito de peatones los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los peatones o para las personas que los practiquen.
- 2.- Los patines, patinetes, monopatines, triciclos infantiles y similares, ayudados o no de motor, deberán circular por aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón.

Art. 24.- Obstáculos.

- 1.- Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda estorbar la circulación de peatones o vehículos.
- 2.- No obstante lo anterior, por causas debidamente justificadas, podrán autorizarse ocupaciones temporales de la vía pública en los lugares en los que, no generándose peligro alguno por la ocupación, menos trastorno se ocasionen al tráfico.
- 3.- Todo obstáculo que distorsione la plena circulación de peatones o vehículos habrá de ser convenientemente señalizado.
- 4.- La autoridad municipal podrá proceder a la retirada de los obstáculos cuando:
 - a) Entrañen peligro para los usuarios de las vías.
 - b) No se haya obtenido la correspondiente autorización.
 - c) Su colocación haya devenido injustificada.
 - d) Haya transcurrido el tiempo autorizado o no se cumplieren las condiciones fijadas en la autorización
- 5.- Los gastos producidos por la retirada de los obstáculos, y por su señalización especial, será a costa del interesado, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

CAPITULO VII

CARGA Y DESCARGA

Art. 25.- Lugares

- 1.- La carga y descarga de mercancías únicamente podrá realizarse en los lugares habilitados al efecto.
- 2.- A tal fin, cuando la citada actividad haya de realizarse en la vía pública y no tenga carácter ocasional, los propietarios de los comercios, industrias o locales afectados habrán de solicitar al Ayuntamiento la reserva correspondiente.
- 3.- Únicamente se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas en los días, horas y lugares que se determinen.



AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO

C/ Francia, 4
22640 SALLENT DE GALLEGO (HUESCA)
Tfno.: 974 488 005 Fax 974 488 307
info@aytcsallent.es
www.sallent.info

4.- En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá realizarse la carta o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el estacionamiento.

Art. 26- Mercancías.

1.- Las mercancía, los materiales o las cosas que sean objeto de carga o descarga no se dejarán en el suelo, trasladándose directamente del inmueble al vehículo o viceversa.

2.- Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo a la acera, utilizándose los medios necesarios para agilizar la operación y procurando no dificultar la circulación tanto de peatones como de vehículos.

Art. 27.- Operaciones.

1.- Las operaciones de carga y descarga ser realizarán de forma interrumpida con las debidas precauciones para evitar molestias innecesarias y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

2.- El estacionamiento de vehículos de carga y descarga en zonas reservadas no será superior al estrictamente necesario para realizar las operaciones, y en todo caso, no será superior a 10 minutos.

CAPITULO VIII

RESERVAS EN LA VÍA PÚBLICA

Art. 28.- Reservas de carga y descarga

1.- El Ayuntamiento podrá autorizar zonas reservadas para carga y descarga.

2.- Cuando la reserva se promueva por parte de un solo particular, la señalización se realizará a cargo del solicitante, sin perjuicio del pago de la tasa que corresponda.

3.- Las reservas de carga y descarga no son en modo alguno de utilización exclusiva, y tendrán siempre el carácter de utilización colectiva para vehículos que realicen operaciones de carga y descarga.

Art. 29.- Vados.- El Ayuntamiento autorizará las reservas de la vía pública necesarios para la entrada a garajes, fincas e inmuebles, siempre que se preserven los interés generales para la circulación en dichas vías. Las reservas deberán ser señalizadas y pintadas por el solicitante, siguiendo las



AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO

C/ Francia, 4
22640 SALLENT DE GALLEGO (HUESCA)
Tfno.: 974 488 005 Fax 974 488 307
info@aytosallent.es
www.sallent.info

instrucciones municipales, ocupándose también de su estado de conservación y mantenimiento necesarios.

Art. 30.- Contenedores

1.- Los contenedores de recogida de muebles o enseres, de residuo de obras, de desechos domiciliarios o cualesquiera otros que ocupen la vía pública, necesitarán autorización del Ayuntamiento, quien determinará el lugar de su colocación.

2.- Los residuos o materiales no podrán colocarse nunca sobre la vía pública fuera del contenedor.

Art. 31. Tasas.- Todas las reservas en la vía pública podrán dar lugar al abono de una tasa de carácter no fiscal.

CAPÍTULO IX

PERMISOS ESPECIALES PARA CIRCULAR

Art. 32.- Vehículos especiales.- Los vehículos que tengan un peso o unas dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente no podrán circular por las vías públicas de la población sin autorización municipal. Dichas autorizaciones podrán ser para un solo viaje o para un determinado período.

Art. 33.- Ganado.- La circulación de ganado por las vías públicas se practicará sólo y cuando no existan trayectos alternativos por vías pecuarias. En cualquier caso se hará bajo la vigilancia y responsabilidad del ganadero o pastor que conducirá el rebaño.

Art. 34.-Paradas.-

1.- La Administración municipal determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público o escolar.

2.-Las subidas y bajadas sólo podrán efectuarse en las paradas autorizadas sin permanecer en aquellas más tiempo del necesario para la subida o bajada de los pasajeros, salvo las señalizadas con origen o fina de línea.

CAPÍTULO X

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Art. 35.- Infracciones y sanciones.



AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO

C/ Francia, 4
22640 SALLENT DE GALLEGO (HUESCA)
Tfno.: 974 488 005 Fax 974 488 307
Info@aytosallent.es
www.sallent.info

1. Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza, y aquellas que contravengan las leyes citadas en el artículo 1º., cuando sea de competencia municipal, serán sancionadas por la Alcaldía-Presidencia con multa de hasta la cuantía máxima prevista en el cuadro anexo a esta Ordenanza.

2.- Las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores podrán fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 36.- Bonificaciones.

- 1.- Si la multa impuesta se hiciera efectiva en el acto o en el plazo de veinticuatro horas, se aplicará un descuento del 50 %
- 2.- Si se hiciera efectiva en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, se aplicará un descuento del 30 % en el importe de la multa.
- 3.- No se aplicará descuento alguno en infracciones calificadas como graves o muy graves.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Las referencias que en la Ordenanza se hacen a la autoridad competente se entenderán realizadas a favor del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal delegado de Sallent de Gállego.

En las Entidades Locales de Tramacastilla de Tena, Sandiniés y Escarrilla los respectivos Alcaldes Pedáneos o Miembros de la Junta Vecinal y en los núcleos urbanos de Formigal, Lanuza y Portalet los representantes de la Alcaldía en dichos núcleos, tendrán la condición de autoridad con competencia para la vigilancia y seguridad del tráfico.

Para el ejercicio de las funciones encomendadas, en cuanto a la formulación de denuncias por infracciones por la presente Ordenanza, se habilitarán también puestos de trabajo de Auxiliares de Policía Local en la plantilla municipal y que tendrán la condición de agentes de la autoridad

En Sallent de Gállego, a 31 de Diciembre de 2012.

EL ALCALDE,



LA SECRETARIA,



AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO

C/ Francia, 4
22640 SALLENT DE GALLEGO (HUESCA)
Tfno.: 974 488 005 Fax 974 488 307
info@aytosallent.es
www.sallent.info

CUADRO SANCIONADOR

ART	ADO	PTOS.	HECHO DENUNCIADO	INFR	MULTA
2			COMPORTARSE LOS USUARIOS DE LA VIA DE FORMA QUE SE ENTORPECE INDEBIDAMENTE LA CIRCULACION.	L	24
2			COMPORTARSE LOS USUARIOS DE LA VIA ORIGINANDO PELIGRO, PERJUICIOS O MOLESTIAS A OTROS USUARIOS.	L	36
2			COMPORTARSE LOS USUARIOS DE LA VIA DE FORMA QUE CAUSE DAÑO A LOS BIENES.	L	36
3	1		CONDUCCION SIN LA DILIGENCIA Y PRECAUCION NECESARIAS PARA EVITAR TODO DAÑO O PELIGRO PROPIO O AJENO.	L	36
4	2		ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VIA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECER LA CIRCULACION, LA PARADA O EL ESTACIONAMIENTO.	L	36
4	2		ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VIA, OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN HACER PELIGROSA LA CIRCULACION, O ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR.	L	36
4	2		ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VIA, OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN DETERIORAR AQUELLA O SUS INSTALACIONES.	L	36
5	1		CREAR OBSTACULO O PELIGRO EN LA VIA, SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACERLO DESAPARECER LO ANTES POSIBLE.	L	36
5	1		CREAR OBSTACULO O PELIGRO EN LA VIA, SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE NO SE DIFICULTE LA CIRCULACION.	L	36
5	3		NO SEÑALIZAR, DE FORMA EFICAZ, OBSTACULO O PELIGRO CREADO SOBRE LA VIA.	L	36
7	1		EMITIR RUIDOS EN LA VIA, REBASANDO LOS LIMITES REGLAMENTARIOS.	L	90
7	1		EMITIR GASES EN LA VIA, REBASANDO LOS LIMITES REGLAMENTARIOS.	L	36
7	1		EMITIR CONTAMINANTES EN LA VIA, REBASANDO LOS LIMITES REGLAMENTARIOS.	L	36
7	1		EMITIR PERTURBACIONES ELECTROMAGNETICAS EN LA VIA, REBASANDO LOS LIMITES REGLAMENTARIOS.	L	24
7	1		NO COLABORAR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO EN LAS PRUEBAS DE DETECCION DE EMISION DE PERTURBACIONES ELECTROMAGNETICAS, RUIDOS O CONTAMINANTES.	L	90
7	2		CIRCULAR VEHICULO A MOTOR CON EL ESCAPE LIBRE.	L	90
7	2		CIRCULAR CICLOMOTOR CON EL ESCAPE LIBRE.	L	90



AYUNTAMIENTO DE SALIENT DE GALLEGO

C/ Francia, 4
22640 SALIENT DE GALLEGO (HUESCA)
Tfno.: 974 488 005 Fax 974 488 307
info@aytosallent.es
www.sallent.info

7	2		CIRCULAR UN VEHICULO A MOTOR, EXPULSANDO LOS GASES DE MOTOR A TRAVES DE UN SILENCIADOR INCOMPLETO, INADECUADO O DETERIORADO.	L	36
7	2		CIRCULAR UN CICLOMOTOR, EXPULSANDO LOS GASES DEL MOTOR A TRAVES DE UN SILENCIADOR INCOMPLETO, INADECUADO O DETERIORADO.	L	36
7	2		CIRCULAR UN VEHICULO A MOTOR EXPULSANDO LOS GASES DEL MOTOR A TRAVES DE TUBOS RESONANTES.	L	36
7	2		CIRCULAR UN CICLOMOTOR EXPULSANDO LOS GASES DEL MOTOR A TRAVES DE TUBOS RESONANTES.	L	36
7	2		CIRCULAR UN VEHICULO A MOTOR PROYECTANDO AL EXTERIOR COMBUSTIBLE NO QUEMADO.	L	36
7	2		CIRCULAR UN CICLOMOTOR PROYECTANDO AL EXTERIOR COMBUSTIBLE NO QUEMADO.	L	36
7	2		CIRCULAR UN VEHICULO A MOTOR, EXPULSANDO HUMO QUE DIFICULTE LA VISIBILIDAD A LOS CONDUCTORES DE OTROS VEHICULOS.	L	36
7	2		CIRCULAR UN CICLOMOTOR EXPULSANDO HUMO QUE DIFICULTE LA VISIBILIDAD A LOS CONDUCTORES DE OTROS VEHICULOS.	L	36
7	4		PRODUCIR HUMOS, POR INCINERACION DE BASURAS O RESIDUOS, QUE AFECTEN A LA VIA.	L	36
9	1		TRANSPORTAR UN VEHICULO, UNA PERSONA MAS QUE EL NUMERO DE PLAZAS AUTORIZADO.	L	18
9	1		TRANSPORTAR UN VEHICULO, DOS PERSONAS MAS QUE EL NUMERO DE PLAZAS AUTORIZADO.	L	24
9	1		TRANSPORTAR UN VEHICULO, TRES PERSONAS MAS QUE EL NUMERO DE PLAZAS AUTORIZADO.	L	36
9	1		TRANSPORTAR UN VEHICULO, CUATRO PERSONAS MAS QUE EL NUMERO DE PLAZAS AUTORIZADO.	L	60
9	1		NO LLEVAR, VEHICULO DE S.P., PLACA INDICADORA DEL NUMERO DE PLAZAS COLOCADA EN SU INTERIOR.	L	18
9	1		NO LLEVAR, UN AUTOBUS, PLACA INDICADORA DEL NUMERO DE PLAZAS COLOCADA EN SU EN SU INTERIOR.	L	18
9	1		CIRCULAR UN VEHICULO PRIVADO, SOBREPASANDO ENTRE VIAJEROS Y EQUIPAJE LA MASA MAXIMA AUTORIZADA PARA EL MISMO.	L	24
9	1		CIRCULAR UN VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO SOBREPASANDO, ENTRE VIAJEROS Y EQUIPAJE, LA MASA MAXIMA AUTORIZADA PARA EL MISMO.	L	36
10	1		CIRCULAR UN VEHICULO PRIVADO TRANSPORTANDO PERSONAS EN EMPLAZAMIENTO DISTINTO AL DESTINADO Y ACONDICIONADO PARA ELLAS.	L	36



AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO

C/ Francia, 4
22640 SALLENT DE GALLEGO (HUESCA)
Tfno.: 974 488 005 Fax 974 488 307
info@aytosallent.es
www.sallent.info

10	1		CIRCULAR UN VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO TRANSPORTANDO PERSONAS EN EMPLAZAMIENTO DISTINTO AL DESTINADO Y ACONDICIONADO PARA ELLAS.	L	36
10	3		CIRCULAR UN VEHICULO AUTORIZADO A TRANSPORTAR PERSONAS Y CARGA, SIN IR PROVISTO DE PROTECCION ADECUADA A LA CARGA TRANSPORTADA, DE MANERA QUE ESTA NO ESTORBE NI PUEDA DAÑAR A LOS OCUPANTES.	L	90
11	1		PARAR O ARRANCAR DE FORMA BRUSCA, EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS.	L	36
11	1		NO EFECTUAR LA PARADA, EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, LO MAS CERCA POSIBLE DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	L	24
11	1		REALIZAR DURANTE LA MARCHA, EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, ACTOS QUE LE PUEDAN DISTRAER DE LA CONDUCCION.	L	36
11	2A		DISTRAER EL VIAJERO AL CONDUCTOR DE VEHICULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DURANTE LA MARCHA.	L	24
11	2B		ENTRAR O SALIR, EL VIAJERO EN VEHICULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS POR LUGAR DISTINTO AL DESTINADO AL EFECTO.	L	12
11	2C		ENTRAR EL VIAJERO EN VEHICULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, CUANDO SE HAYA HECHO LA ADVERTENCIA DE QUE ESTA COMPLETO.	L	12
11	2D		DIFICULTAR EL VIAJERO INNECESARIAMENTE EL PASO EN LOS LUGARES DESTINADOS AL TRANSITO DE PERSONAS, EN VEHICULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	L	12
11	2E		LLEVAR EL VIAJERO CUALQUIER ANIMAL, SALVO CASOS AUTORIZADOS, EN VEHICULO DESTINADO AL TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	L	12
11	2F		LLEVAR EL VIAJERO MATERIAS U OBJETOS PELIGROSOS EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS, EN VEHICULO DESTINADO AL TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	L	36
11	2G		DESATENDER EL VIAJERO LAS INSTRUCCIONES SOBRE EL SERVICIO DADAS POR EL CONDUCTOR O ENCARGADO DE VEHICULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	L	24
12	1		CIRCULAR DOS PERSONAS EN UN CICLO CONSTRUIDO PARA UNA SOLA, EXCEPTO CUANDO SEA UN MENOR DE HASTA SIETE AÑOS EN ASIENTO ADICIONAL HOMOLOGADO.	L	24
12	2		CIRCULAR EN CICLOMOTOR O MOTOCICLETA, MAYOR NUMERO DE PERSONAS QUE EL NUMERO DE PLAZAS QUE CONSTAN EN LA LICENCIA O	L	36



AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO

C/ Francia, 4
22640 SALLENT DE GALLEGO (HUESCA)
Tfno.: 974 488 005 Fax 974 488 307
info@aytocsallent.es
www.sallent.info

			PERMISO DE CIRCULACION.		
12	2		NO IR A HORCAJADAS EL PASAJERO AUTORIZADO DE UNA MOTOCICLETA O CICLOMOTOR.	L	24
12	2		NO IR CON LOS PIES APOYADOS EN LOS REPOSAPIES LATERALES EL PASAJERO AUTORIZADO DE UNA MOTOCICLETA O CICLOMOTOR.	L	24
12	2		TRANSPORTAR VIAJERO EN MOTOCICLETA O CICLOMOTOR, EN LUGAR INTERMEDIO ENTRE EL CONDUCTOR Y EL MANILLAR.	L	36
12	4		ARRASTRAR MOTOCICLETA, VEHICULO DE TRES RUEDAS, CICLOMOTOR, CICLO O BICICLETA, UN REMOLQUE INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS.	L	36
13	1		CIRCULAR UN VEHICULO CUYA LONGITUD, INCLUIDA LA CARGA, EXCEDE DE LOS LIMITES REGLAMENTARIOS.	L	90
13	1		CIRCULAR UN VEHICULO CUYA ANCHURA, INCLUIDA LA CARGA, EXCEDE DE LOS LIMITES REGLAMENTARIOS.	L	90
13	1		CIRCULAR UN VEHICULO CUYA ALTURA, INCLUIDA LA CARGA, EXCEDE DE LOS LIMITES REGLAMENTARIOS.	L	90
13	1		CIRCULAR UN VEHICULO CUYA CARGA EXCEDE DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS PARA LA VIA (SI ES PARA EL VEHICULO DENUNCIAR POR L.O.T.T).	L	90
14	1C		NO ACONDICIONAR LA CARGA DE FORMA QUE SE EVITE PRODUCIR RUIDOS.	L	36
14	1C		NO ACONDICIONAR LA CARGA DE FORMA QUE SE EVITE PRODUCIR POLVO.	L	36
14	1D		TRANSPORTAR LA CARGA DE FORMA QUE OCULTE LOS DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO O DE SEÑALIZACION LUMINOSA.	L	24
14	1D		TRANSPORTAR LA CARGA DE FORMA QUE OCULTE LAS PLACAS DE MATRICULA.	L	18
14	1D		TRANSPORTAR LA CARGA DE FORMA QUE OCULTE LOS DISTINTIVOS OBLIGATORIOS DEL VEHICULO.	L	18
14	1D		TRANSPORTAR LA CARGA DE FORMA QUE OCULTE LAS ADVERTENCIAS MANUALES DEL CONDUCTOR.	L	18
14	2		TRANSPORTAR MATERIAS QUE PRODUZCAN POLVO, SIN CUBRIR TOTAL Y EFICAZMENTE.	L	24
14	3		TRANSPORTAR RESIDUOS O MATERIAS MOLESTAS O INSALUBRES EN VEHICULO NO ACONDICIONADO PARA ELLO.	L	36
14	3		PERMANECER EN LA VIA PUBLICA, VEHICULO DESTINADO A LA RECOGIDA DE RESTOS DE PRODUCTOS PERECEDEROS, SIN EFECTUAR OPERACIONES DE CARGA O DESCARGA.	L	36
14	3		TRANSPORTAR ANIMALES MUERTOS EN VEHICULO NO IMPERMEABLE Y DE CIERRE	L	36



AYUNTAMIENTO DE SALIENT DE GALLEGO

C/ Francia, 4
22640 SALIENT DE GALLEGO (HUESCA)
Tfno.: 974 488 005 Fax 974 488 307
info@aytosallent.es
www.sallent.info

			HERMETICO.		
14	3		TRANSPORTAR CARNES MUERTAS DESTINADAS A CONSUMO HUMANO, EN VEHICULO NO ACONDICIONADO PARA ELLO.	L	36
14	3		COLOCAR PRODUCTOS CARNOSOS, COMESTIBLES O NO, EN LA PARTE EXTERIOR DEL VEHICULO.	L	36
15	1		SOBRESALIR LA CARGA TRANSPORTADA DE LA PROYECCION EN PLANTA DEL VEHICULO, EN CASOS NO AUTORIZADOS.	L	24
15	2		SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, MAS DE 2 METROS POR LA PARTE ANTERIOR, EN VEHICULO DE MAS DE 5 METROS DE LONGITUD, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS.	L	24
15	2		SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, MAS DE 3 METROS POR LA PARTE POSTERIOR, EN VEHICULO DE MAS DE 5 METROS DE LONGITUD, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS.	L	36
15	2		SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, POR LA PARTE ANTERIOR DEL VEHICULO, MAS DE 1:3 DE SU LONGITUD, EN VEHICULO DE LONGITUD IGUAL O INFERIOR A 5 M. DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A TRANSP. MERCANCIAS.	L	24
15	2		SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, POR LA PARTE POSTERIOR DEL VEHICULO, MAS DE 1:3 DE SU LONGITUD, EN VEHICULO DE LONGITUD IGUAL O INFERIOR A 5 M. DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A TRANSP. MERCANCIAS.	L	36
15	2		SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, MAS DE 0,40 METROS POR CADA LATERAL SIN REBASAR LOS 2,55 METROS DE ANCHO TOTAL.	L	36
15	3		SOBRESALIR LATERALMENTE LA CARGA MAS DE 0,50 M. A CADA LADO DEL EJE LONGITUDINAL, EN VEHICULO DE ANCHURA INFERIOR A 1 METRO.	L	36
15	3		SOBRESALIR LA CARGA, POR LA PARTE ANTERIOR, EN VEHICULO DE ANCHURA INFERIOR A 1 METRO.	L	24
15	3		SOBRESALIR LA CARGA, POR LA PARTE POSTERIOR, MAS DE 0,25 M., EN VEHICULO DE ANCHURA INFERIOR A 1 METRO.	L	24
15	4		NO ADOPTAR, CUANDO SOBRESALGA LA CARGA, LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR DAÑOS O PELIGROS A OTROS USUARIOS DE LA VIA.	L	36
15	4		NO RESGUARDAR LOS SALIENTES DE LA CARGA.	L	36
15	5		NO SEÑALIZAR MEDIANTE PANELES REGLAMENTARIOS EL SALIENTE POSTERIOR DE LA CARGA.	L	36
15	5		NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE, EN HORAS Y CONDICIONES DE UTILIZACION DEL	L	36



AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO

C/ Francia, 4
22640 SALLENT DE GALLEGO (HUESCA)
Tfno.: 974 488 005 Fax 974 488 307
info@aytosallent.es
www.sallent.info

			ALUMBRADO, EL SALIENTE POSTERIOR DE LA CARGA.		
15	5		NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE, EN HORAS Y CONDICIONES DE UTILIZACION DEL ALUMBRADO, EL SALIENTE ANTERIOR DE LA CARGA.	L	36
15	6		NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE, EN HORAS Y CONDICIONES DE UTILIZACION DEL ALUMBRADO, EL SALIENTE LATERAL DE LA CARGA.	L	36
16			EFFECTUAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, OCACIONANDO PELIGRO AL TRANSITO DE OTROS USUARIOS DE LA VIA.	L	36
16			EFFECTUAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, OCACIONANDO PERTURBACIONES GRAVES AL TRANSITO DE OTROS USUARIOS DE LA VIA.	L	36
16	A		EFFECTUAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, FUERA DEL HORARIO AUTORIZADO.	L	36
16	B		NO EFFECTUAR LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA POR EL LADO MAS PROXIMO AL BORDE DE LA CALZADA, SIEMPRE QUE ELLO SEA POSIBLE.	L	24
16	C		PRODUCIR RUIDOS O MOLESTIAS INNECESARIAS, EN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA.	L	36
16	C		DEPOSITAR LA MERCANCIA EN LA CALZADA, DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA.	L	24
17	1		CONDUCIR UN VEHICULO SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO.	L	60
17	1		CONDUCIR ALGUN ANIMAL SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO.	L	36
17	1		CONDUCIR SIN LA PRECAUCION NECESARIA POR LA PROXIMIDAD DE OTROS USUARIOS.	L	36
17	2		CONDUCIR CABALLERIAS, GANADOS O VEHICULO DE CARGA DE TRACCION ANIMAL, CORRIENDO POR LA VIA.	L	24
17	2		ABANDONAR LA CONDUCCION DE CABALLERIAS, GANADOS O VEHICULO DE CARGA DE TRACCION ANIMAL, DEJANDOLES MARCHAR LIBREMENTE.	L	24
18	1		CONDUCIR SIN MANTENER LA PROPIA LIBERTAD DE MOVIMIENTOS, EL CAMPO NECESARIO DE VISION Y LA ATENCION PERMANENTE A LA CONDUCCION QUE GARANTICE LA SEGURIDA EN LA CONDUCCION.	L	60
18	1		CONDUCIR UN VEHICULO SIN MANTENER LA POSICION ADECUADA O SIN CUIDAR QUE EL RESTO DE LOS PASAJEROS LA MANTENGAN.	L	36
18	1		CONDUCIR UN VEHICULO, SIN CUIDAR DE LA ADECUADA COLOCACION DE LOS OBJETOS O ANIMALES TRANSPORTADOS, PARA QUE NO INTERFIERAN LA CONDUCCION.	L	36



AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO

C/ Francia, 4
22640 SALLENT DE GALLEGO (HUESCA)
Tfno.: 974 488 005 Fax 974 488 307
info@aytosallent.es
www.sallent.info

19	1		COLOCAR LAMINAS O ADHESIVOS EN LA SUPERFICIE ACRISTALADA DEL VEHICULO, QUE INTERFIERAN LA VISIBILIDAD DIAFANA DEL CONDUCTOR SOBRE LA VIA POR LA QUE CIRCULA.	L	90
19	1		CIRCULAR CON LAMINAS ADHESIVAS EN LAS VENTANILLAS POSTERIORES, CARECIENDO DE LOS REGLAMENTARIOS ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES.	L	90
19	1		CIRCULAR CON CORTINILLAS CONTRA EL SOL EN LAS VENTANILLAS POSTERIORES, CARECIENDO DE LOS REGLAMENTARIOS ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES.	L	90
19	1		UTILIZAR LAMINAS ADHESIVAS EN LOS CRISTALES, NO ESTANDO HOMOLOGADO EL VIDRIO CON LA LAMINA INCORPORADA.	L	90
19	1		COLOCAR LOS DISTINTIVOS PREVISTOS EN OTRA NORMATIVA DE FORMA QUE IMPIDAN LA CORRECTA VISION DEL CONDUCTOR.	L	90
19	2		UTILIZAR VIDRIOS TINTADOS O COLOREADOS NO HOMOLOGADOS.	L	90
26	1		NEGARSE, EL PERSONAL SANITARIO, A EFECTUAR LA OBTENCION DE MUESTRAS PARA COMPROBACION DEL GRADO DE IMPREGNACION ALCOHOLICA.	L	36
26	1		NO REMITIR AL LABORATORIO CORRESPONDIENTE LAS MUESTRAS OBTENIDAS PARA COMPROBACION DEL GRADO DE IMPREGNACION ALCOHOLICA.	L	36
26	1		NO DAR CUENTA EL PERSONAL SANITARIO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CUANDO PROCEDA, DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE DETECCION DE IMPREGNACION ALCOHOLICA PRACTICADAS.	L	36
29	1		NO CIRCULAR LO MAS CERCA POSIBLE DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	L	24
30	1		CIRCULAR POR EL ARCEN, SIN RAZONES DE EMERGENCIA, CON UN VEHICULO ESPECIAL NO AGRICOLA, QUE POR SU MASA MAXIMA AUTORIZADA DEBE HACERLO POR LA CALZADA.	L	24
30	1		CIRCULAR POR EL ARCEN, SIN RAZONES DE EMERGENCIA, CON UN AUTOMOVIL.	L	24
31			CIRCULAR, FUERA DE POBLADO, POR UN CARRIL DISTINTO DEL SITUADO MAS A LA DERECHA, SIN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL TRAFICO O DE LA VIA LO ACONSEJEN.	L	24
31			CIRCULAR, FUERA DE POBLADO, POR UN CARRIL DISTINTO DEL SITUADO MAS A LA DERECHA, ENTORPECIENDO LA MARCHA DE OTRO VEHICULO QUE LE SIGUE.	L	36
32			CIRCULAR FUERA DE POBLADO EN CALZADA CON TRES O MAS CARRILES EN EL MISMO SENTIDO, NO HACIENDOLO POR EL DE LA DERECHA, UN VEHICULO OBLIGADO A ELLO.	L	24



AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO

C/ Francia, 4
22640 SALLENT DE GALLEGO (HUESCA)
Tfno.: 974 488 005 Fax 974 488 307
info@aytosallent.es
www.sallent.info

33			CIRCULAR POR CALZADA DE POBLADO CON AL MENOS DOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO, Y DELIMITADOS POR MARCAS LONGITUDINALES, CAMBIANDO DE CARRIL SIN MOTIVO JUSTIFICADO.	L	24
36	1		CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MAS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO VEHICULO REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDO, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCEN.	L	24
37	1		UTILIZAR UN TRAMO DE VIA DISTINTO DEL ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	L	90
37	2		CONTRAVENIR LAS RESTRICCIONES O LIMITACIONES A LA CIRCULACION IMPUESTAS A DETERMINADOS VEHICULOS Y PARA VIAS CONCRETAS.	L	90
39	2		NO RESPETAR, CAMION DE M.M.A. SUPERIOR A LA ESTABLECIDA, FURGONES O VEHICULO ESPECIAL, RESTRICCION O LIMITACION.	L	60
39	5		INCUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACION ESPECIFICA PARA CIRCULAR POR VIA OBJETO DE RESTRICCION (AUTORIZACIONES MUNICIPALES).	L	90
71	2		NO ADVERTIR LA PRESENCIA DEL VEHICULO RESE/ADO CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL NI CON EL ALUMBRADO ESPECIFICAMENTE DETERMINADO PARA TAL VEHICULO.	L	36
71	3		NO LLEVAR INSTALADA, VEHICULO OBLIGADO A ELLO, LA SEÑALIZACION LUMINOSA REGLAMENTARIA.	L	90
72	3		INCORPORARSE A LA CIRCULACION SIN SEÑALIZAR DEBIDAMENTE LA MANIOBRA.	L	24
72	4		INCORPORARSE A LA VIA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACELERACION SIN LLEVAR LA VELOCIDAD ADECUADA.	L	36
73	1		NO FACILITAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INCORPORACION A LA CIRCULACION DE OTROS VEHICULOS.	L	24
73	2		NO FACILITAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INCORPORACION A LA CIRCULACION DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS A LA SALIDA DE UNA PARADA.	L	24
90	2		PARAR EN VIA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	L	24
90	2		ESTACIONAR EN VIA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	L	24
90	2		PARAR UN VEHICULO EN EL BORDE IZQUIERDO DE LA CALZADA EN RELACION CON EL SENTIDO DE SU MARCHA EN VIA URBANA DE DOBLE SENTIDO.	L	24
90	2		ESTACIONAR UN VEHICULO EN EL BORDE IZQUIERDO DE LA CALZADA EN RELACION CON AL	L	36



AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO

C/ Francia, 4
22840 SALLENT DE GALLEGO (HUESCA)
Tfno.: 974 488 005 Fax 974 488 307
info@aytosallent.es
www.sallent.info

			SENTIDO DE SU MARCHA EN VIA URBANA DE DOBLE SENTIDO.		
91	1		PARAR O ESTACIONAR EL VEHICULO AUSENTÁNDOSE DEL MISMO SIN TOMAR LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS QUE EVITEN QUE SE PONGA EN MOVIMIENTO.	L	24
92	1		NO EFECTUAR EL ESTACIONAMIENTO SITUANDO EL VEHICULO DE FORMA PARALELA AL BORDE DE LA CALZADA, EXCEPTO EN LUGARES AUTORIZADOS.	L	24
92	2		ESTACIONAR DE FORMA QUE NO SE PERMITA LA MEJOR UTILIZACION DEL RESTANTE ESPACIO DISPONIBLE.	L	24
92	3		ABANDONAR SU PUESTO EL CONDUCTOR DEJANDO EL MOTOR EN MARCHA Y CONECTADO EL SISTEMA DE ARRANQUE.	L	24
92	3		ABANDONAR SU PUESTO EL CONDUCTOR DE UN CICLOMOTOR DEJANDO EL MOTOR EN MARCHA Y CONECTADO EL SISTEMA DE ARRANQUE.	L	24
92	3		UTILIZAR COMO CALZOS, EN PARADA O ESTACIONAMIENTO, ELEMENTOS NATURALES NO DESTINADOS A ESTA FUNCION.	L	36
92	3		NO RETIRAR DE LA VIA LOS CALZOS UTILIZADOS PARA LA PARADA O EL ESTACIONAMIENTO.	L	36
93	1		PARAR O ESTACIONAR INCUMPLIENDO LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS ORDENANZAS MUNICIPALES (EXPLICAR).	L	60
94	1		PARAR EN PASO PARA PEATONES.	L	24
94	1		PARAR EN CARRIL O PARTE DE LA VIA RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACION O PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS (EXPLICAR).	L	24
94	1		PARAR EN CARRIL RESERVADO PARA LAS BICICLETAS.	L	24
94	2		ESTACIONAR EN PASO PARA PEATONES.	L	36
94	2		ESTACIONAR EN CARRIL O PARTE DE LA VIA RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACION O PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS (EXPLICAR).	L	36
94	2		ESTACIONAR EN CARRIL RESERVADO PARA LAS BICICLETAS.	L	36
94	2		ESTACIONAR EN LUGAR HABILITADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO DE ESTACIONAMIENTO CON LIMITACION HORARIA, SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE LO AUTORIZA.	L	60
94	2		ESTACIONAR EN LUGAR HABILITADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO DE ESTACIONAMIENTO CON LIMITACION HORARIA, EXCEDIENDO EL TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO.	L	24
94	2		ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA.	L	36



AYUNTAMIENTO DE SALIENT DE GALLEGO

C/ Francia, 4
22640 SALIENT DE GALLEGO (HUESCA)
Tfno.: 974 488 005 Fax 974 488 307
info@aytosalient.es
www.salient.info

94	2	ESTACIONAR SOBRE ACERA, PASEO U OTRA ZONA DESTINADA AL PASO DE PEATONES.	L	36
94	2	ESTACIONAR DELANTE DE VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE.	L	36
94	2	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	L	36
100	2	UTILIZAR LA LUZ DE LARGO ALCANCE ENCONTRÁNDOSE EL VEHICULO PARADO O ESTACIONADO.	L	24
100	2	EMPLEAR ALTERNATIVAMENTE, EN FORMA DE DESTELLO, LAS LUCES DE LARGO Y CORTO ALCANCE CON FINALIDADES NO PREVISTAS REGLAMENTARIAMENTE.	L	36
106	2	UTILIZAR LA LUZ ANTINEBLA FUERA DE LOS CASOS AUTORIZADOS.	L	36
108	1	NO ADVERTIR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO A OTROS USUARIOS DE LA VIA LA MANIOBRA A EFECTUAR UTILIZANDO LA SEÑALIZACION LUMINOSA O EN SU DEFECTO, EL BRAZO SEGUN LO DETERMINADO.	L	24
110	1	HACER USO INMOTIVADO O EXAGERADO DE LAS SEÑALES ACUSTICAS.	L	24
110	1	HACER USO DE SEÑALES ACUSTICAS DE SONIDO ESTRIDENTE.	L	36
114	1	CIRCULAR LLEVANDO ABIERTAS LAS PUERTAS DEL VEHICULO.	L	24
114	1	ABRIR LAS PUERTAS O APEARSE DEL VEHICULO SIN HABERSE CERCORADO PREVIAMENTE DE QUE ELLO NO IMPLICA PELIGRO O ENTORPECIMIENTO PARA OTROS USUARIOS.	L	36
114	3	ABRIR O CERRAR LAS PUERTAS DE VEHICULO DESTINADO A TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS PERSONA NO AUTORIZADA PARA ELLO.	L	24
115	3	CARGAR COMBUSTIBLE SIN ESTAR PARADO EL MOTOR Y APAGADAS LAS LUCES DEL VEHICULO, LOS SISTEMAS ELECTRICOS Y LOS DISPOSITIVOS EMISORES DE RADIACION ELECTROMAGNETICA (CONDUCTOR Y OPERARIO).	L	36
121	1	TRANSITAR PEATON POR LA CALZADA EXISTIENDO ZONA PEATONAL.	L	18
121	3	DETENERSE EN LA ACERA DE FORMA QUE SE IMPIDA EL PASO POR LA MISMA A LOS DEMAS PEATONES.	L	18
121	4	CIRCULAR POR LA CALZADA UTILIZANDO MONOPATIN, PATINES O APARATOS SIMILARES.	L	36
121	4	CIRCULAR POR ACERA O ZONAS PEATONALES UTILIZANDO MONOPATIN, PATINES, O APARATOS SIMILARES, A VELOCIDAD SUPERIOR A LA DEL PASO DE PERSONA.	L	36
121	5	CIRCULAR VEHICULO POR ACERA O ZONA PEATONAL.	L	36
124	1	ATRAVESAR LA CALZADA EL PEATON, FUERA DEL PASO PARA PEATONES.	L	18



AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO

C/ Francia, 4
22640 SALLENT DE GALLEGO (HUESCA)
Tfno.: 974 488 005 Fax 974 488 307
info@aytosallent.es
www.sallent.info

124	1		NO OBEDECER PEATON LAS SEÑALES DE LOS SEMAFOROS.	L	18
124	1		NO OBEDECER PEATON LAS SEÑALES DEL AGENTE DE LA CIRCULACION.	L	18
124	1		PENETRAR EL PEATON, EN PASO DE PEATONES SEÑALIZADO SOLO CON MARCAS VIALES CUANDO LA DISTANCIA Y VELOCIDAD DE LOS VEHICULOS QUE SE APROXIMAN NO PERMITA HACERLO CON SEGURIDAD.	L	24
127	1		TRANSITAR POR LAS VIAS OBJETO DE LA LEY, ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA, SIN SER CONDUCCIDO POR PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS.	L	18
127	1		ATRAVESAR VIA OBJETO DE LA LEY ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA, ASI COMO CABEZAS DE GANADO AISLADO O EN MANADA, FUERA DE LOS LUGARES AUTORIZADOS.	L	24
127	1		CARECER DE LAS LUCES NECESARIAS PARA PRECISAR SU SITUACION Y DIMENSIONES, CONDUCTOR DE ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA, CUANDO CIRCULEN POR CALZADA O ARCEN, ENTRE LA PUESTA Y SALIDA DEL SOL.	L	24
127	2		DEJAR ANIMALES EN LA VIA PUBLICA SIN CUSTODIA EN CUALQUIER CLASE DE VIA O EN SUS INMEDIACIONES, SIEMPRE QUE EXISTA LA POSIBILIDAD DE QUE ESTOS PUEDAN INVADIR LA VIA.	L	24
129	1		ADVERTIR USUARIO DE LA VIA ACCIDENTE DE CIRCULACION, SIN ESTAR IMPLICADO EN EL MISMO, Y NO COLABORAR EN LOS CASOS OBLIGADO A ELLO (EXPLICAR).	L	90
130	1		OBSTACULIZAR LA CALZADA CON UN VEHICULO O SU CARGA POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERIA, Y NO SEÑALIZAR CONVENIENTEMENTE EL MISMO.	L	36
130	1		OBSTACULIZAR LA CALZADA CON UN VEHICULO O SU CARGA, POR CAUSAS DE ACCIDENTE O AVERIA, Y NO ADOPTAR EL CONDUCTOR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RETIRARLO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	L	36
130	5		REMOLCAR UN VEHICULO AVERIADO, POR OTRO NO DESTINADO A ESTE FIN.	L	36
132	1		NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACION (CONCRETAR).	L	24
132	1		NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICION (CONCRETAR).	L	24
132	1		NO ADAPTAR EL COMPORTAMIENTO AL MENSAJE DE UNA SEÑAL REGLAMENTARIA (CONCRETAR).	L	24
132	1		NO OBEDECER SEÑAL DE CIRCULACION PROHIBIDA.	L	36
132	1		NO OBEDECER SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA.	L	36
132	1		NO OBEDECER SEÑAL DE LIMITACION DE PESO, LONGITUD, ANCHURA O ALTURA.	L	36
132	1		NO OBEDECER SEÑAL DE GIRO PROHIBIDO.	L	36



AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO

C/ Francia, 4
22640 SALLENT DE GALLEGO (HUESCA)
Tfno.: 974 488 005 Fax 974 488 307
info@aytosallent.es
www.sallent.info

132	1		NO OBEDECER SEÑAL DE MEDIA VUELTA PROHIBIDA.	L	36
132	1		NO OBEDECER SEÑAL DE ADELANTAMIENTO PROHIBIDO.	L	36
132	1		NO OBEDECER SEÑAL DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO.	L	24
132	1		NO OBEDECER SEÑAL DE ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO.	L	24
132	1		NO OBEDECER SEÑAL DE SENTIDO OBLIGATORIO.	L	24
132	1		CIRCULAR POR CARRIL RESERVADO A BUS Y TAXIS.	L	36
132	1		REBASAR LINEA LONGITUDINAL CONTINUA.	L	36
132	1		REBASAR LINEA DE PARADA.	L	36
132	1		REBASAR LINEA DE PASO PARA PEATONES.	L	24
132	1		NO ADAPTAR EL COMPORTAMIENTO AL MENSAJE DE FLECHAS DE SELECCION DE CARRIL.	L	36
132	1		CIRCULAR SOBRE CEBREADO.	L	36
173	2		NO LLEVAR EL VEHICULO RESEÑADO LA SEÑAL CORRESPONDIENTE (CONCRETAR).	L	24